

LOS VIAJES OLVIDADOS DE  
LA DEMOCRACIA  
Circulación y apropiación de la legislación  
electoral en Colombia, 1855–1886

*Luis Gabriel Galán-Guerrero*  
*Universidad Externado de Colombia*

*Juan Carlos Rodríguez-Raga*  
*Universidad de los Andes*

*Laura Wills-Otero*  
*Universidad de los Andes*

*Resumen: Este artículo estudia la circulación y apropiación de la legislación electoral en Colombia entre 1855 y 1886. Ofrece algunas respuestas y una nueva perspectiva para el estudio de la propagación, recepción y lectura de la democracia en Colombia e Hispanoamérica en el siglo XIX. El trabajo abre con un estudio de la circulación de las constituciones y las leyes electorales, en un esfuerzo por examinar las distintas maneras en que los gobernantes, periódicos, librerías y tiendas expandieron este campo de la cultura escrita. Se ofrece también un análisis de cómo se apropiaron de esta legislación electoral numerosos sectores de la sociedad en distintos contextos. El ensayo concluye con unas reflexiones acerca de las dos primeras secciones, cuestiona algunos lugares comunes de la historiografía imperial acerca de las repúblicas de Hispanoamérica, e indaga por el lugar que tuvo la circulación de estas constituciones y leyes electorales en un mundo todavía dominado por los imperios y los reinos.*

Bajo la Era de las Revoluciones (c. 1760–1850), y todavía en la segunda mitad del siglo XIX, la superficie de la tierra relucía dominada por los imperios y los reinos. No bastaba para los nacientes estados con gritar a los cuatro vientos su independencia pues requerían del reconocimiento de otros gobiernos, tal y como lo habían atestiguado los revolucionarios en los Estados Unidos en 1776 (Armitage 2013; Elliott 2010). Poco después de la súbita disolución del imperio de los Borbones, una multitud de ideas de soberanía había florecido en la América española, tal vez sin paralelo palpable en el mundo (Adelman 2010). Los gobiernos representativos de México, Perú y Colombia pronto cobraron tras de sí una desconocida realidad

Agradecemos a los evaluadores anónimos de *LARR* por su lectura de este trabajo. Igualmente, agradecemos a Renán Silva y a Luis Londoño por enriquecerlo con sus críticas y sugerencias. Con la profesora Linda Colley estamos en deuda por habernos compartido amablemente un artículo suyo. Ninguno de ellos es responsable de los juicios y de los errores de este trabajo.

*Latin American Research Review*, Vol. 51, No. 4. © 2016 by the Latin American Studies Association.

sellada en constituciones. La Era de las Revoluciones, con ecos inofensivos y superficiales en algunos grandísimos imperios y reinos, propiciaba una reflexión profunda que no dejaba intactos los derechos, las libertades, el librecambio, la libertad de los esclavos y los poderes del Antiguo Régimen. Las copiosas obras de Bentham, Paine, Mill y Constant solían despacharse y traducirse en medio de la estrepitosa censura, con el ánimo de ser leídas hasta en los márgenes del mundo (Armitage 2013; Bayly 2010a). Y cosa nada extraña para la época, algo semejante sucedía con las constituciones desde algún tiempo atrás (Armitage 2013; Bayly 2010a, 2010b, 2012; Colley 2014). El general Francisco de Paula Santander, por entonces vicepresidente de Colombia en 1827, no era un catador predilecto de la Constitución de Bolivia (1826), redactada por el general Simón Bolívar:

He leído gacetas de los Estados Unidos; no están más acres contra el Libertador aquellos extraordinarios *banderitas*. Dificilmente recupera nuestro querido Libertador su reputación republicana. El Abate de Pradt no se ha atrevido a elogiar la Constitución boliviana, y en una nueva obra que recientemente ha publicado, apenas menciona la parte del discurso preliminar, que trata de la religión, y hace un elogio del General Bolívar sosteniendo que sus intenciones son puras y desinteresadas. En Filadelfia se está imprimiendo una obra en refutación de la Constitución boliviana.

Pasado un mes, su buen ánimo se tonificaba de nuevo ante su amigo, Rufino Cuervo (1918, 51–52): “En Cartagena también se ha comenzado a manifestar por la imprenta el espíritu de libertad y de adhesión a las instituciones. La Boliviana está, afortunadamente, desacreditada en todas partes”. Estas cartas de Santander tienen la virtud de asombrar y de abrir el cerrojo hacia una visión más completa de la cultura escrita y de las comunicaciones globales de la época: desde Bolivia, las constituciones atravesaban el Atlántico, atareando luego las columnas de las gacetas americanas, inmiscuyéndose en los trabajos de un prelado francés en Rouen, entrometiéndose en los despachos del ministro colombiano, Alejandro Vélez, en Filadelfia, y todo quedando cumplidamente resumido para el placer de Santander, en boca de su amigo Cuervo, residente en Popayán. Estas cartas pueden ser muchas cosas más, pero no hay asomo de duda de que son la revelación de riquísimas formas de circulación de la cultura escrita y de la naturaleza diversa de lectores y lecturas consumadas.

No es un secreto que Santander no atinaba a sustraerse a los afanes del momento. Le horrorizaba el tono monárquico de la constitución boliviana. Entonces se apresuró a escribir a Cuervo (1918, 49): “Ahora es cuando deben crujir las prensas predicando el cumplimiento de las leyes, el respeto a los derechos de los ciudadanos y a la vigilancia más cuidadosa sobre el Poder Ejecutivo”. Había que defender con el poder de las imprentas a la Constitución de Colombia (1821), y todo lo que representaba, desde las novedosas relaciones entre los hombres hasta la trinidad constitucional, surgidas de las ruinas de la disolución del imperio de los Borbones. Curiosamente, los desafíos de Santander y de los estudiosos de la historia política se armonizan a pesar de la nada ligera separación de casi dos siglos. Sin las convulsiones de la época y sin la angustia del general, nos preguntamos, ¿cómo se propagaba la democracia en el siglo XIX? ¿Cómo se hacía inteligible para

los públicos? Y ¿cómo se apropiaban de ella? Algunas pistas han sobrevivido al paso del tiempo.

El alcance de las cartas de Santander son internacionales; nuestras pretensiones son más modestas. En lugar de ceder a la ambición de ofrecer una perspectiva global, queremos responder en parte a las preguntas arriba formuladas estudiando la circulación y apropiación de la legislación electoral en Colombia, 1855–1886.<sup>1</sup> Este es un tema poco o casi nada iluminado, salvo contadas excepciones, en una historiografía hispanoamericana que jovialmente acrecienta su estudio de las elecciones y de la opinión pública en el siglo XIX (ver Alonso 2004; Annino 1995; Annino y Guerra 2003; Bushnell 1971, 1984, 1994; González 1997; Guerra 1985; Gutiérrez Sanín 1995; Jaksic 2002; Posada-Carbó 1995, 2000, 2008; Sabato 1998, 1999; Valencia Llano 1994; las excepciones que hallamos corresponden a Álzate García 2010; Posada-Carbó 1999, 2004, 2010; Sanders 2004). En dos balances historiográficos recientes, el uno tratando de Hispanoamérica y el otro de Gran Bretaña, sorprende el poco interés por la estructura, el alcance y las prácticas del Estado en ambos lados del Atlántico (Morelli 2007; Pedersen 2004). Pero es bien sabido que la cultura escrita ha sido considerada capital por otros historiadores y antropólogos en la formación del Estado (Clanchy 1993; Goody 2003). Y por lo que sabemos, el estudio de la circulación y de la apropiación de las constituciones empieza a despertar el interés y el reconocimiento de otros historiadores de la Era de las Revoluciones (Colley 2014; Paquette 2011, 2013).

Empezamos con Santander en los albores del gobierno representativo y de la democracia en Colombia. El período de tiempo del que nos ocupamos en este trabajo es particularmente rico en historia electoral y constitucional en el mundo. Las elecciones casi anuales y las cuarenta constituciones que registramos son un testimonio de esta riqueza en el mundo (Samper 1974, 209–213). Y sin embargo, en la más reciente síntesis de historia global escrita por C. A. Bayly (2004), *The Birth of the Modern World, 1780–1914*, Hispanoamérica perdura aún confinada a los barrotes del caudillismo y de la hacienda. Ninguno de los dos fenómenos sería incompatible con la democracia pero numerosos historiadores ya han demostrado que había mucho más que estos lugares comunes en la política hispanoamericana del siglo XIX. Ciertamente es que las democracias brotaban marginales, aún cuando conectadas, en un mundo dominado por los imperios y los reinos. Pero dentro del selecto ámbito de los gobiernos representativos rodeados por emperatrices y reyes, los hispanoamericanos eran la mayoría (Sanders 2009).

A esta altura es conveniente entrar en materia. En la primera sección de este trabajo trataremos la circulación de la legislación electoral. En la segunda sección lo haremos con la apropiación.<sup>2</sup> Finalmente, ofreceremos unas conclusiones.

1. Colombia ostentó tres nombres entre 1855 y 1886: Nueva Granada (1832–1858), Confederación Granadina (1858–1863) y Estados Unidos de Colombia (1863–1886). Para la comodidad del lector hemos preferido llamarla *Colombia*. Asimismo, los Estados soberanos serán referenciados como, por ejemplo, Antioquia o Cundinamarca, o Estados. Finalmente, cuando nos refiramos a la presidencia nacional (1863–1886), lo haremos como presidencia de la Unión.

2. Consúltense sobre “apropiación” Chartier (1996).

## CIRCULACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL

Antes de que Santander escribiera su carta a Cuervo, el mundo testimoniaba dos cambios grandísimos en la cultura escrita. La lectura privada se tornaba cada vez más ordinaria al mismo tiempo que se tornaba extensiva, es decir, que navegaba y curioseaba más allá de los clásicos, que liberaba y aventuraba la memoria del lector más allá de los esplendores tradicionales (Chartier 1996). Los historiadores del siglo XVIII, al menos por ahora, ofrecen sólidas pruebas del crecimiento notable de la circulación y la producción del libro, de la multiplicación y transformación de los periódicos, del abaratamiento y del éxito de los pequeños formatos, y de la proliferación de sociedades de lectura en Europa y en las Américas (Chartier 1996; Darnton 2003; Elliott 2007; Silva 2004, 2008; Uribe-Urán 2000). Sabemos que esto también ocurrió en menor grado en el Virreinato de la Nueva Granada, al ser un reino de amplia pobreza cultural y de alfabetismo restringido (Silva 2008). Tras la Revolución Americana, las constituciones federales de los Estados Unidos ya contaban con numerosas ediciones en Europa y penetraron los confines de Haití y los mundos portugueses y españoles. Las contadas imprentas sostenidas por los virreyes circulaban los decretos reales. Y los rumores, los libelos, los sermones, los poemas y las canciones difundían las ideas políticas en estas sociedades, minando a veces la autoridad de los gobiernos y de los estamentos tradicionales (Darnton 2010; Elliott 2007; Silva 2005).

Esta expansión de la cultura escrita en general y de las políticas en particular en gran parte del orbe, que gloriosamente o subrepticamente capoteaba las censuras y los privilegios, se deslizaba también por el Atlántico a principios del siglo XIX y se veía propiciada por el auge y la disolución de los imperios británico, portugués y español, cuyo comercio global soplabla las noticias en los puertos, donde aguardaban, entre muchos otros, los contrabandistas expectantes, los comerciantes y los funcionarios de los reinos (Elliott 2007; Paquette 2007). En panfletos, libros, cartas, gacetas, periódicos y en boca de los viajeros, las ideas constitucionales y las leyes viajaban ligero, perfectamente adaptables a un mundo donde los imperios y las compañías comerciales con mejores naves incursionaban hasta los confines remotos del mundo. Los gobernantes y los revolucionarios estaban al acecho de ideas, estrategias y vocabularios que facilitarían o endurecieran el cambio político y social; estaban alertas a novedosas formas de gobierno para controlar y dominar los territorios (Armitage 2013; Bayly 2010a; Colley 2014; Elliott 2010; Paquette 2011, 2013). Todas estas formas de circulación de la cultura escrita y oral, esta mutua influencia entre Europa e Hispanoamérica, serían las que estamparían la divulgación de las ideas constitucionales y las leyes en Colombia a lo largo del siglo XIX. Sin estos precedentes, la experiencia de la posteridad parecería ilusoriamente excepcional, cuando en realidad tenía pesadas anclas en el pasado.

En efecto, el pluralismo legal y jurisdiccional que estructuraba el mundo corporativo sobrevivió a la disolución de la monarquía católica española; el casuismo jurídico y una muchedumbre de leyes antiguas en tierras americanas sobrevivieron a la ruina de los Borbones (Annino 2016; Benton y Ross 2013). En las etapas tempranas del siglo XIX, las constituciones colombianas (1821, 1832, 1843 y 1853) y las leyes electorales fueron circuladas en el interior de la República con cierto

grado de eficacia por los distintos gobiernos nacionales hasta las oficinas públicas. Por una parte, al principio deseaban sepultar el fantasma del imperio de los Borbones; y por otra parte, buscaban propagar la autoridad del Estado, asegurar su buena marcha, vigorizar y arraigar los principios republicanos y redimir a los ciudadanos del letargo de la ignorancia. Era, en suma, considerado fundamental por algunos secretarios del Interior y de las Relaciones Exteriores para el sostenimiento del orden público.<sup>3</sup> Tan temprano como en 1823, el secretario José Manuel Restrepo había declarado: "Uno de los deberes que el cuerpo legislativo impuso al gobierno y sin duda el mas grato, fue mandar publicar y ejecutar la Constitución de Colombia, sancionada por el primer congreso general". Se alegró que en numerosos confines se recibió con fiestas y regocijo, pero en Caracas el cabildo lo hizo con una ruidosa protesta. La lectura de la constitución se antojó caprichosa pero había penetrado la selva tropical: "La Constitución se ha comunicado últimamente á la provincia de Maynas, allá sobre las márgenes del Amazonas, en los confines meridionales de la República".<sup>4</sup> Los sucesivos secretarios de lo Interior corroborarían el empeño develado por Restrepo.<sup>5</sup> Hay amplias pruebas en las hojas volantes, las solicitudes al Congreso, los despachos de la secretaria de lo Interior y los periódicos de la época, de que las palabras de Pombo no eran un ejercicio desaforado de la imaginación o desvaríos de esperanza.<sup>6</sup> Con todo, se escucharían de esporádicas lagunas en los archivos provinciales y retrasos en la difusión de la legislación electoral atribuibles a las imponentes distancias geográficas y a los aún más imponentes malos transportes y caminos.

El panorama lucía más intrincado y desordenado en las décadas posteriores. El federalismo arraigaba en México y en la Argentina, y entre 1855 y 1886, Colombia transitó igualmente por esta senda. Los nueve Estados creados fueron soberanos e independientes tras la Constitución de 1863. Así adquirieron facultades para redactar sus propias constituciones y leyes electorales (Park 1985, 38). A pesar de las diferencias, todos los Estados, unos más que otros, se autoproclamaron republicanos, representativos y populares. La vieja necesidad de vigorizar estos principios y asegurar su buena marcha, unas creencias tan vivas y florecientes en la primera mitad del siglo XIX (Posada-Carbó 1999), había persistido profundamente, y en todo ello, como en el pasado, los gobiernos de los Estados se adjudicaron la responsabilidad de la circulación de las constituciones y de las leyes electorales hasta las oficinas públicas.<sup>7</sup> Cualquier consideración política y cultural acerca de la formación del Estado y la historia de la democracia que desatienda estos pormenores eludirá uno de los temas claves que caracterizan a este período en Colombia. El Senado de Plenipotenciarios husmeaba los actos legislativos de

3. *Exposición del secretario de Estado, en el despacho del interior y relaciones exteriores del gobierno de la Nueva Granada, al Congreso Constitucional del año de 1835, sobre los negocios de su departamento* (Bogotá: Imprenta de Nicomedes Lora, 1835), 2.

4. *Memoria que el secretario de estado y del despacho del interior presentó al Congreso de Colombia, sobre los negocios de su departamento* (Bogotá: Imprenta de Espinosa, 1823), 3-5.

5. *Exposición* (1835), 5.

6. Consúltense las solicitudes y peticiones entre 1823 y 1855 en el Archivo del Congreso, Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá.

7. *El Caucaño: Periódico político, literario i comercial* (Cali, 1863), n. 2, p. 31.

los Estados en busca de minucias inconstitucionales. Toda índole de legislación pasaba entre las secretarías federales y entre las asambleas seccionales. Pero de vez en cuando, los hubo empleados públicos de moralidad invisible que sustraían documentos, los hubo de más honesto descuido, y los hubo impotentes ante los robos perjurados durante algunas revoluciones, que sumieron a los archivos municipales en un temporal de oscuridad (*Enemigos* 1877, 401–427).<sup>8</sup> Y así, una carta como la de A. Rebolledo dirigida al presidente de la Unión, Julián Trujillo (1878–1880), no parecía insólita: “En ningún corregimiento existen colecciones de leyes, ni los Códigos Nacionales”.<sup>9</sup> Desde luego, esto no tenía nada de mágico para los habitantes del corregimiento de indios de Chiriguaná, Magdalena. Pero la carta de Rebolledo equivale a mirar por el ojo de una cerradura, ya que, del estado de las miles de oficinas públicas es imposible tener una idea precisa. Por lo que dejan entrever otros testimonios, es posible aventurar que en medio de la confusión, de la pobreza y del eventual desorden, primaron los gobiernos que circularon la legislación electoral y las oficinas públicas que lograron conservarla.<sup>10</sup> Pero siendo este otro contexto, su circulación en libros, recopilaciones y gacetas, tropezaría con más impases que en el pasado. Una serie de problemas estrechamente vinculados asolaron una debida propagación de estas leyes hasta las oficinas públicas y aquí es preciso detenerse.

Primero, este fue un tiempo de extraordinaria agitación constitucional y legislativa, un vestigio de las rivalidades entre partidos, facciones y círculos políticos locales (*Recopilación* 1868, iii).<sup>11</sup> Los frecuentes cambios de gobiernos y de legislaturas promovidos en mayor medida por las elecciones populares y en menor medida por los derrocamientos, los bochinches y las revoluciones, iban aparejados de nuevos intereses que irrumpían en las legislaturas de los Estados y se materializaban en leyes (*Informe* 1865, 6).<sup>12</sup> Algunas quedaban sepultadas, otras sobrevivían casi intactas, aún cuando la alternación fuera entre liberales y conservadores (*Constitución* 1877, 112–113).<sup>13</sup> Cambios tan notables pero pequeños como reintroducir el requisito del matrimonio, eliminar el alfabetismo para sufragar o dejar la elección de los senadores plenipotenciarios en manos ya no de los ciudadanos sino de las legislaturas, eran asuntos cruciales para la democracia de la época y para la suerte de la facción mayoritaria en el poder. Los políticos colombianos indistintamente sellaban su poder redactando sus propias constituciones. Hasta los liberales de Panamá, donde perduraron enconadas rivalidades locales,

8. *Enemigos del Gobierno asaltan las oficinas públicas: Se pide reponer códigos robados en el asalto* (1877), AGN, fondo Ministerio del Interior y de Relaciones Exteriores, tomo 17, folios 401–427.

9. A. Rebolledo al General Ciudadano Presidente Julián Trujillo, Chiriguaná, 2 abril de 1879, AGN, fondo Enrique Ortega Ricaurte, rollo 53, caja 93, carpeta 65, folio 344.

10. Considérese la anterior nota al pie y la multitud de hojas volantes, panfletos y otros libelos en el fondo Anselmo Pineda de la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC).

11. *Recopilación de Leyes y Decretos del Estado Soberano de Cundinamarca, expedidos desde su creación en 1857, hasta 1868* (Bogotá: Imprenta de Gaitán, 1868), 3.

12. *Informe que el Secretario de Gobierno presenta al Ciudadano Gobernador del Estado* (Medellín: Imprenta de Isidoro Isaza, 1865), 6.

13. *Constitución i Leyes del Estado Soberano del Tolima espedidas por la Convencion de 1877* (Bogotá: Imprenta de Gaitán, 1877), 112–113.

se repartieron el poder redactando constituciones aunque no alteraran las ciudadanías precedentes (*Constitución 1868*, 3; *Constitución 1876*, 6).<sup>14</sup> Las grandes reformas electorales se mostraron infrecuentes. Generalmente, se modificaban pequeños artículos, aunque algunos no dejaron de ser preeminentes en las elecciones. La aspiración del secretario de Antioquia en 1864 se cumplió parcialmente en el Estado, pero muy poco en los de Panamá, Tolima, Cundinamarca y Boyacá: “No creo que debe reformarse en este año el Código fundamental. Las modificaciones continuas i frecuentes no hacen mas que desprestijiar las leyes, i ninguna es mas digna de respeto entre todas que la Constitución misma” (*Informe 1865*, 6).<sup>15</sup> Esta declaración fue emitida después de una revolución victoriosa que derrocó el gobierno del radical Pascual Bravo y que había sellado su triunfo con una constitución conservadora. Cinco años más tarde, las palabras de Nestor Castro resonaban ante la legislatura en las del presidente de Antioquia, Pedro Justo Berrió (1864–1875): “El espíritu de reforma no se extingue, y en muchas cabezas bulle la idea de cambiar lo que existe y establecer cosas nuevas. Creo que teneis muy poco que hacer, en las presentes sesiones, pues aun no está conocida en la práctica gran parte de la legislación que se ha dado Antioquia, para los diferentes ramos de la Administracion” (*Mensaje 1869*, 25).<sup>16</sup> La supervivencia de la constitución conservadora, no exenta de reformas, y las benignas intenciones de su presidente fueron trastocadas en otros Estados por la competencia entre los círculos políticos locales de liberales y conservadores, siendo un caso extremo el de Panamá que expidió seis constituciones (1855, 1863, 1865, 1868, 1873, 1875).

Pero, ¿cómo afectaban estos pormenores la circulación de la legislación? La propagación de las contadas constituciones de Chile (1833) y Bolivia (1871) habría supuesto muy poco trabajo para los gobiernos panameños. Muy al contrario de otros gobernantes hispanoamericanos, los colombianos se vieron obligados a circular con tesoros famélicos, la monumental cifra de treinta y ocho constituciones estatales y la multitud de leyes expedidas anualmente por las legislaturas.<sup>17</sup> Todo esto entorpeció hallar al día la legislación en las oficinas municipales. Este era un viejo problema y la manera en que lo franquearon los gobiernos estatales sería la recopilación de leyes. Las malas noticias apenas empezaban. Todos padecían serias dificultades económicas y las elecciones casi anuales obligaban también a imprimir circulares electorales en las gacetas oficiales de los Estados. Los esqueléticos tesoros de los Estados, reflejo de la pobreza y de la inestabilidad de la economía colombiana en una perspectiva global (Deas 1994), apenas mantuvie-

14. *Constitución del Estado Soberano de Panamá de 22 de diciembre de 1868* (Panamá: Imprenta del Estado, 1868), 3; *Constitución i Leyes espedidas por la Convención Constituyente de 1875 i 1876* (Panamá: Imprenta del Comercio, 1876), 6.

15. *Informe que el Secretario de Gobierno presenta al Ciudadano Gobernador del Estado*, 6.

16. *Mensaje que el Presidente del Estado S. de Antioquia dirige a la Legislatura en sus sesiones ordinarias de 1869* (Medellín: Imprenta del Estado, 1869), 25.

17. Antioquia (1856, 1863, 1864, 1877), Bolívar (1857, 1860, 1863, 1865), Boyacá (1857, 1862, 1863, 1869), Cauca (1857, 1863, 1872), Cundinamarca (1857, 1862, 1863, 1867, 1870), Magdalena (1857, 1863, 1864, 1877), Panamá, (1855, 1863, 1865, 1868, 1873, 1875), Santander (1857, 1859, 1863, 1880), Tolima (1863, 1867, 1870, 1877). Esta lista no incluye la reforma de actos constitucionales. Consúltese Samper (1974, 209–212).

ron intermitentes imprentas y adjudicaron contratos de impresión a particulares (*Informe 1872*, 28).<sup>18</sup> A pesar de habitar un mundo librecambista y de gozar de la navegación a vapor por el río Magdalena desde mediados de siglo, los tortuosos caminos encarecían las materias primas para los impresores, obligados a importar sus productos de Europa y de los Estados Unidos. Sin grandes sumas en los bolsillos, unos gobiernos más que otros penaron para circular debidamente las leyes expedidas. Naturalmente, los notables esfuerzos por imprimir las recopilaciones de leyes resultaron vanos y sufrieron retrasos por la incontrolable expedición de leyes, que tornaba rápidamente obsoleta a más de una, y por los elevados costos de imprenta. De tal manera, estos hechos sumieron a ciertos Estados en pasajeros y reiterados caos electorales (*Recopilación 1868*, 3, 186 y 192; *Constitución 1877*, 20; *Informe 1873*, 25).<sup>19</sup>

“No exajero si os digo que el tropiezo en la buena marcha administrativa i judicial depende de este asunto” (*Informe 1873*, 25).<sup>20</sup> El secretario de gobierno de Boyacá en 1872, J. David Guarín, denotó que una circulación dispersa de las leyes traía deplorables prácticas electorales y conflictos en su interpretación. Sin la puntual recopilación, el tráfico de la legislación en el interior de los Estados y entre ellos era tal, que sumía a las oficinas públicas en el desorden: “Nuestra legislación, la mayor parte tomada de fuentes estrañas, sin cohesion ni uniformidad, se halla esparcida, ya en la Recopilacion Granadina, ya en Códigos de otros Estados, en folletos publicados en diferentes épocas o en las columnas del periódico oficial, i bien se comprende que en ninguna oficina, acaso ni en las principales, se encuentra completa las colecciones de leyes” (*Informe 1873*, 35).<sup>21</sup> Guarín entonces deploró las prácticas que asolaban a las oficinas públicas ante la ausencia de algunos folios o ante su carácter *demodé*: “Los procedimientos de las autoridades en los Distritos, son mas bien obra del instinto que les aconseja qué deben hacer, que del cumplimiento de la lei. La arbitrariedad tiene, pues, disculpa, en donde no hai regla á que atenerse”. Estos hechos también ocurrían en el Tolima y Cundinamarca. Guarín había calificado el fraude electoral en Boyacá de nada menos que proverbial. Y proponía la desesperanzadora solución de quemar todo de una vez y discutir la adopción de códigos de otros Estados (*Informe 1873*, 35).<sup>22</sup> Del quejumbroso Guarín sabemos que trabajó rodeado del desorden que tanto lamentó. Su remplazo anotó un año más tarde: “El despacho de la Secretaría se embarazaba notablemente porque hallándose los documentos i papeles que forman el archivo de la oficina sin legajar i en completo desórden, era mui difícil consultar en cada negocio los antecedentes que hubiera i se perdia mucho tiempo buscándolos” (*Informe*

18. *Informe del Secretario Jeneral al Presidente del Estado Soberano de Boyaca año de 1873* (Tunja: Imprenta de Torres i Ermanos i Comp., 1873), 28.

19. *Informe del Secretario Jeneral al Presidente del Estado Soberano de Boyaca año de 1873*, 25; *Constitución i Leyes del Estado Soberano del Tolima espedidas por la Convencion de 1877*, 20; *Recopilación de Leyes y Decretos del Estado Soberano de Cundinamarca, expedidos desde su creación en 1857, hasta 1868*, 3.

20. *Informe del Secretario Jeneral al Presidente del Estado Soberano de Boyaca año de 1873*, 25.

21. *Ibid.*

22. *Ibid.*

1874, 23).<sup>23</sup> En 1873, una bandada de empleados públicos nuevamente se apropió deshonestamente de las elecciones en Boyacá, escudados como en Cundinamarca, en la interpretación de un “dédalo incoherente” de leyes.

Los gobiernos procuraron combatir el fraude electoral recopilando las leyes electorales. Pero, por culpa de las razones expuestas, se tropezaron con dificultades que de todas maneras no anulaban enteramente la circulación de la legislación electoral. Comprender esto supone vislumbrar una de las dificultades en la formación del Estado y la democracia en Colombia en la segunda mitad del siglo XIX. Un examen como el de Guarín sería demasiado simplista y benévolo con las pasiones partidistas y la codicia del poder. Pero no hay asomo de duda de que la ausencia y circulación desordenada de las leyes electorales propiciaba arbitrariedad. No es una consideración pedestre. Si esto afectaba al mundo electoral, también repercutía en el de baldíos de tierras, matrimonios y pleitos comerciales. Muchas oficinas públicas y abogados carecieron de las herramientas apropiadas para su oficio, todo lo cual propició la ignorancia, el fraude y la confusión (*Recopilación 1868*, iv).<sup>24</sup>

Y sin embargo, los gobiernos estatales, asiduamente asociados con particulares, no fueron los únicos distribuidores de las constituciones y las leyes electorales. El mundo de las librerías, de las imprentas, de los tenderos y de las boticas en Colombia en el siglo XIX, envueltos todos en la difusión de la legislación electoral, perdura a la espera de la curiosidad de más investigadores. En la primera mitad del siglo XIX, las constituciones nacionales y otras leyes se hallaban a la venta en las imprentas (Acevedo 2013; *Sentencia 1846*).<sup>25</sup> Posteriormente, los colombianos tomaron esta vez ventaja de la libertad de prensa, de la navegación a vapor, del nacimiento de bancos y del librecambio, para aumentar lentamente su vínculo con la cultura escrita, particularmente traída de Europa (Galán-Guerrero 2014; Martínez 2001). Las imprentas y los libreros paúlatinamente se multiplicaron, con eventuales cierres (Acevedo 2013; *Enciclopedia 1891*; Solano 2008).<sup>26</sup> Esto hacía parte de un movimiento editorial de proporciones globales en el que Paine, Constant, Mazzini, Mill, estaban por doquier. Esto no quiere decir, naturalmente, que no continuara siendo un ámbito cultural de franca pobreza cuando se le comparaba con los miles de volúmenes adormilados en las bibliotecas europeas. Lejos de ser una fina incongruencia, es posible discernir todavía una sociedad de alfabetismo restringido, donde pocos miles de afortunados, aunque no siempre nacidos en cuna de oro, acudían a las escuelas y donde un gran número de campesinos trabajaba en una economía de grandes desigualdades que no se preciaba de ser enteramente monetizada. Los libros eran todavía demasiado costosos para mu-

23. *Informe dirigido por el Secretario Jeneral al Presidente del Estado de Boyaca en el año de 1874* (Tunja: Imprenta de Tórres Hermano i Compañía, 1874), 23.

24. *Recopilación de Leyes y Decretos del Estado Soberano de Cundinamarca, expedidos desde su creación en 1857, hasta 1868*, 4.

25. *Sentencia: De primera instancia en la causa seguida á Zoilo Salazar* (Bogotá: Joaquín Zapata i Porras, 1846).

26. *Enciclopedia de bolsillo arreglada para uso de los colombianos por Julio Cuervo M.* (Bogotá: Casa Editorial de J. J. Pérez, 1891).

chos colombianos. Pero su compra no era el único o más apetecido medio de circulación de la cultura escrita: el préstamo y la lectura en voz alta, presentes desde el Virreinato de la Nueva Granada (Silva 2008), perduraron supliendo allí donde prosperaban deficiencias culturales y monetarias.

En Cundinamarca, en el Cauca y en Boyacá, distintas imprentas y almacenes dispusieron a la venta de tomos de legislación.<sup>27</sup> La imprenta de Torres i Compañía en Tunja, que colaboraba con los gobiernos de Boyacá, vendía las leyes de 1866 junto a la constitución del Estado (*El Boyacense* n. 143<sup>o</sup> 1869, 656).<sup>28</sup> En un lugar sin tantas pretensiones librescas, como un almacén de Bogotá, era posible hallar entre vinos de Bordeaux y grabados, ejemplares de la constitución federal (1863) con anotaciones críticas de Justo Arosemena (*EDC* n. 554<sup>o</sup> 1871, 8).<sup>29</sup> Es difícil precisar el número de ventas, o aventurarse a hablar categóricamente sobre el mercado de la legislación en los Estados. Pero la creciente población de abogados que promovía sus servicios en los periódicos, muchos de ellos políticos, seguía siendo un mercado recurrente para estos agentes comerciales.<sup>30</sup> No hay que olvidar que la *Recopilación de Leyes* (1868) de Cundinamarca se realizó con el propósito de entregar a los abogados las leyes completas para la defensa de los litigantes. Por su parte, las librerías tenían negocios en las provincias y quienes gozosamente encargaban libros en los catálogos europeos los despachaban hasta donde residieran sus amistades y familiares (Acevedo 2013; Cuervo 1918).<sup>31</sup> El campo no era un refugio inviolable para la cultura escrita. Lo cierto es que había pueblos y ciudades intermedias en el mundo editorial. Políticos tales como Julián Trujillo y Salvador Camacho Roldán, dos ejemplares del gran movimiento hacia el campo de comerciantes, políticos y hacendados en tiempos de cultivos exportadores, estaban al día en sus lecturas nacionales e internacionales residiendo temporalmente en sus haciendas.<sup>32</sup> Una de las grandes pasiones de Camacho Roldán se llamó Mr. Gladstone; y uno de sus placeres fue seguir los debates parlamentarios británicos a través de los periódicos ingleses y americanos. Entretanto, su afamada y prolífica Librería Colombiana, que vendía las obras de Bentham, Mill y Constant y otros tomos que lidiaban con jurisprudencia y constituciones hispanoamericanas y europeas, despachaba leyes colombianas inclusive hasta Nueva York. En una carta le comunicó a su hijo Gabriel: “Van rotulados a ti cinco tomos de leyes de 80/84 inclusive, que pediste para Justo Arosemena”.<sup>33</sup> Pero hubo más que un centenar de políticos. De la circulación de las constituciones y las leyes electorales en esta sociedad han perdurado multitud de pruebas en las reproducciones habituales que

27. *El Diario de Avisos* (Bogotá, 1866), n. 8, p. 1; *El Diario de Cundinamarca* (Bogotá, 1871), n. 554, p. 8 (en lo sucesivo, *EDC*); *El Montañés* (Barbacoas, 1871), n. 15, p. 32.

28. *El Boyacense* (Tunja, 1869), n. 143, p. 656.

29. *EDC* (1871), n. 554, p. 8.

30. *Alto del Magdalena* (Neiva, 1884), n. 16, p. 2; *El Istmo: Periódico político y de variedades* (Panamá, 1877), n. 6, p. 4; *El Estado* (Medellín, 1881).

31. *EDC* (1877), n. 2145, p. 148; *Catálogo de la Librería Colombiana (establecida en 1882)* (Bogotá: Camacho Roldán & Tamayo, 1895), 1; *EDC*, n. 2145, p. 148.

32. Carta de Julián Trujillo a Dolores de Trujillo, Cartago, 4 de agosto de 1874”, AGN, fondo Enrique Ortega Ricaurte, rollo 52, caja 92, carpeta 63, folios 263–264.

33. Carta de Salvador Camacho Roldán a Gabriel Camacho, Bogotá, 5 de junio de 1886, AGN, Academia Colombiana de Historia, caja 4, carpeta 25, folio 20. Véase otras cartas en esta carpeta.

se hacían en las hojas volantes, en los periódicos, en las sesiones de las sociedades democráticas, y en las solicitudes, pleitos y reclamos elaborados por tinterillos y otras gentes de diversas poblaciones. Ni siquiera los esclavos recién liberados y los indígenas vivieron completamente desterrados de la cultura escrita cuando reclamaban su ciudadanía (Sanders 2004, 2009). Ni siquiera los campesinos, en su multitud de querellas, de acuerdo a un periódico liberal del Tolima: “El ignorante también sabe distinguir a quién debe elegir para confiarle sus derechos. ¿No vemos a los campesinos que, aunque no conocen siquiera el alfabeto, buscan para sus pleitos a los abogados que ellos saben pueden defenderles su propiedad, la seguridad de su persona, &?” (*Alto* n. 17° 1884, 5).<sup>34</sup>

Una historia de la circulación de la legislación de la época estaría incompleta sin considerar la prensa, las cartas y las hojas volantes, que envolvían a un público más amplio que el de las oficinas públicas y las librerías. El siglo XIX constató el voluminoso incremento en la publicación de impresos; Europa no siempre llevaba la batuta. El revoloteo de las constituciones golpeaba puertas en todo el globo. En Hispanoamérica, la segunda mitad del siglo XIX también testimonió una notable expansión de la prensa y de las sociedades políticas (Álzate García 2010; Forment 1999; González Bernaldo 1999; Loaiza-Cano 2011). En Colombia, la prensa fue singularmente política y fugaz, con pocos suscriptores, pero gozó de una amplia libertad ácidamente criticada por los contemporáneos. Los periódicos multiplicaron su propagación al ser remitidos en las correspondencias, como ocurría con las cartas. Y las prácticas de la lectura en voz alta igualmente ensancharon la resonancia de la cultura escrita (Galán-Guerrero 2014). Antes de mediados de siglo, contados periódicos circulaban las leyes electorales cuando se avecinaba en el horizonte una elección (Posada-Carbó 1999). Una parte de la historiografía ha reconocido que la prensa cumplió un papel preponderante en la circulación de los derechos y deberes políticos en plena segunda mitad del siglo XIX (Álzate García 2010; Posada-Carbó 2010). Esto también estaba ocurriendo en la Argentina (Sabato 1998). El mismo ánimo de propagar las creencias democráticas, instruir a los ciudadanos, movilizar electores y de afincar la buena marcha de los gobiernos representativos que arropaba a los gobernantes cubría igualmente a los presidentes de las sociedades democráticas y los editores de periódicos, quienes con mucha frecuencia eran los mismos o tenían relaciones con un partido político. Los liberales y conservadores indistintamente divulgaron pasajes de las leyes electorales en sus periódicos, tan sólo cuando se avecinaba una elección para instruir y prevenir el fraude. El papel del jurado, de los empleados públicos, el modo de depositar la papeleta y el modo de hacer el escrutinio, ocuparon las segundas o terceras páginas de algunos periódicos (*EDC* 132° 1870, 525–526; *La América* n. 21° 1872, 81–82; *El Elector Popular* n. 5° 1877, 23; *El Estado* n. 5° 1881, 20).<sup>35</sup> Más periódica fue la divulgación de las ideas constitucionales en artículos sobre reformas a las constituciones, sesiones del Congreso y pasajes de este estilo: “Concretándonos al Tolima, nótase que aquí los proletarios i los ignorantes están escludidos del dere-

34. *Alto del Magdalena* (1884), n. 17, p. 5. Consúltese en el caso de los pleitos agrarios LeGrand (1988).

35. *EDC* (1870), n. 132, pp. 525–526; *La América* (Bogotá, 1872), n. 21, pp. 81–82; *El Elector Popular* (Bogotá, 1877), n. 5, p. 23; *El Estado* (1881), n. 5, p. 20.

cho de que hablamos . . . aquí no es elector el que no sabe leer i escribir. Por qué tamaño iniquidad?" (*Alto* n. 17º 1884, 5).<sup>36</sup> En una sesión de la Sociedad Democrática de Palmira (una de las 152 estimadas entre 1855 y 1883), compuesta por grupos populares, fue leído ante la presunta concurrencia de 800 personas, el artículo "Cauca i Antioquia i la Constitución nacional" (*Boletín* n. 2º 1867, 3; Loaiza 2011, 106).<sup>37</sup> Sin la rigidez de los códigos electorales, estos artículos difundían ideas constitucionales claves en el conocimiento de los gobiernos representativos y de la democracia hasta potenciales electores. Por su parte, los periódicos oficiales de más largo aliento publicaban inmediatamente cualquier nueva disposición electoral despachada a las oficinas públicas. Su importancia no debe ser desestimada. Cuando escaseaban los códigos, los impresos oficiales los suplían: "No existen los Códigos de Cundinamarca ni todas las colecciones de leyes del Estado. Existen la colección de *El Constitucional*, *El Tolima* i la *Gaceta del Tolima*" (*Gaceta* n. 163º, 41).<sup>38</sup>

Pero no hay que relegar al olvido dos formas de la cultura escrita generalmente ignoradas por la historiografía latinoamericana: las hojas volantes y las cartas. Las numerosas hojas volantes, en su afán por vindicar un candidato, enlodar otro y convocar a las urnas, comunicaban corrientemente ideas constitucionales.<sup>39</sup> Asimismo, la correspondencia crecía rápidamente en Colombia, alcanzando casi las mismas cifras oficiales de los periódicos circulados en la segunda mitad del siglo XIX. En sus cartas, los colombianos discutían noticias, circulaban impresos y remitían su correspondencia hasta el extranjero. Algunas traficaban con ideas constitucionales, comentaban las sesiones del Congreso y estaban acompañadas de libros (Galán-Guerrero 2014).

Las diversas formas de circulación no deberían ocultar que el conocimiento de la ley debía ser superficial en esta sociedad, exceptuando el de los abogados, los políticos, los funcionarios públicos y los tinterillos. Pero, desde luego, el etnocentrismo de los historiadores del pensamiento político debe ser desterrado. No podemos pensar que toda circulación de ideas debía ser forzosamente impresa. El espectáculo de las elecciones fue otro currículo de estudio. Los colombianos también aprendieron en la práctica acerca de las constituciones y las leyes. En la próxima sección estudiaremos cómo fue apropiada esta legislación electoral diversa.

#### APROPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL

Sabemos ya que en aquel entonces los libros, los panfletos, las gacetas, las cartas, el comercio y los viajeros surcaban el Atlántico en múltiples sentidos. Y en tantos otros sentidos las constituciones, los decretos reales y las leyes, algunos dignos de alarma y poco humorismo, fueron rebatidos y digeridos con dificultad. Hay una manera en que los historiadores han encarado con natural tino el siglo XIX: ésta también fue la época del cambio en la naturaleza de los "reclamos popu-

36. *Alto del Magdalena* (1884), n. 17, p. 5.

37. *Boletín de la Sociedad Democrática* (Cali, 1867), n. 2, p. 3.

38. *Gaceta del Estado del Tolima, Órgano del Gobierno del Estado* (1878), n. 41, p. 163.

39. Consúltese, nuevamente, el fondo Anselmo Pineda (BNC).

lares” y en la amplia construcción del pensamiento político global. Las ideas y los textos se recibían y leían en contextos algo disímiles y el desenlace no resultaba el mismo para todos (Bayly 2010a, 2010b). En tal sentido, el escenario atlántico no fue la inaudita excepción (Colley 2014; Elliott 2010, 284; Garrido 1993; Paquette 2011, 2013).

Esta agitación constitucional atlántica, su interpretación y su discusión dependiendo del contexto y del lector, no se desvanecería súbitamente en el curso del siglo XIX. Antes del año de 1855, las copiosas hojas volantes y las solicitudes al Congreso provenientes de una muchedumbre de provincias son testimonio tanto de la circulación como de la apropiación de diversas gentes de la legislación electoral.

Nada, o muy poco, de todo esto se perdería a partir de mediados de siglo. Aquellos precedentes supondrían unas prácticas políticas perdurables, aunque los cambios efectuados en los regímenes políticos, el sufragio, la rivalidad de los partidos políticos, la libertad de los esclavos y de la prensa, y la creciente expansión de las imprentas y de la cultura escrita, naturalmente revolucionarían algunas de las solicitudes y de las polémicas impresas. Todo el mundo en Colombia se jactaba de ser republicano (Sanders 2004, 2009; Silva 2014), aunque no por ello debemos tomar literalmente por tales sus creencias secretas y verdaderas. Pero los proyectos de constitución, las solicitudes al Congreso, las hojas volantes, la correspondencia y los artículos de prensa revelan cuán ricos y numerosos y a la vez provenientes de distintos lugares y gentes se manifestaban las apropiaciones de las constituciones y leyes electorales. Los militares, los párrocos, los indígenas y los artesanos, preferían costear el tinterillo local o desnudar sus errores gramaticales, antes que callar sus creencias, amparadas en las constituciones y las leyes. Sus apropiaciones abarcaban desde la solicitud de unos artesanos que pidieron el local del Congreso para concertar candidaturas hasta una sociedad de padres de familia de Chinchiná, Cauca, que buscaron extinguir sus desplazamientos hasta Santa Rosa para sufragar. Invocaban desde unos miembros del jurado electoral de Tuburá, Bolívar, que arguyeron la ausencia de garantías constitucionales para ejecutar una elección hasta un “Enemigo del Despotismo” en Panamá que protestó la demora del Gran Jurado electoral en escrutar las votaciones.<sup>40</sup> Hemos aniquilado las complejas rivalidades políticas y desvanecido los contextos de interpretación, en provecho de mostrar la multitud de apropiaciones. Pero puede decirse con seguridad que estos casos proyectan luz sobre otro género de apropiaciones de las constituciones y de las leyes electorales. No se trata de disquisiciones filosóficas sobre la naturaleza de la democracia, aunque se hallen indicios en sus páginas; no son peticiones de otorgamiento de ciudadanía, aunque se hallen indicios de querer ejercerla. Tampoco parecen ser interpretaciones con intereses partidistas. Son, más bien, la prueba de que en un contexto particular, las ideas acerca del republicanismo y la democracia se aferraban inventivamente a las constituciones y las leyes electorales.

Por los tantos medios vislumbrados en la sección anterior, comprobamos que la llegada de la legislación electoral a los pueblos remotos no significaba forzosa-

40. AGN, Archivo Legislativo del Congreso, Solicitudes, tomo 4 (1856), folios 2 y 19; *Misterio* (julio 12 de 1871), Panamá; *Al Público* (1865), Tuburá.

mente que cayeran en el olvido en algún descuidado baúl. El Congreso Federal y las secretarías de gobierno estatales no eran completamente sordos e insensibles a las solicitudes, y se dignaban al menos denegarlas cuando las consideraban impertinentes. En sus escritos, los colombianos contemplaban un vigoroso convencimiento y porvenir acerca de los gobiernos representativos. Sería exagerado y falso en grado sumo negar que no había quiénes predicaran la abstención del sufragio o que quizás en su intimidad más insondable reprobaban del republicanismo.<sup>41</sup> Y hay que admitir la posibilidad de que se contaran entre sus más vociferantes defensores en un día de abatimiento y desesperanza. Y sin embargo, J. D. Aranzazu lo expresó muy bien desde 1828: “los Gobiernos vitalicios e irresponsables deben relegarse a los dominios del gran turco, a esa tierra de oscuridad y de muerte” (Cuervo 1918, 85). El republicanismo y la democracia, cuyos significados fomentaban el debate y los ricos desacuerdos, eran una opinión generalizada y persistente que predominaba en los escritos de casi todos los grupos sociales.<sup>42</sup> El voto era indisociable de estas formas de gobierno.

Entre las muchas apropiaciones hubo unas más sonoras y recurrentes que otras. Especialmente numerosas serían las nulidades de elecciones, favorecidas por la constante expedición de leyes y los fraudes electorales, que merecieron la pedante meticulosidad de los abogados y los tinterillos que hormigueaban en toda la República.<sup>43</sup> El conocimiento de la ley electoral en esta sociedad debía ser en su inmensa mayoría superficial. Pero los tinterillos y los abogados jugaban en otra liga. Detengámonos en un caso célebre. Bajo el gobierno conservador de Ignacio Gutiérrez Vergara (1867–1868), la elección popular de los diputados a la legislatura de Cundinamarca causó revuelo en 1867. Los conservadores derrotados alegaron el fraude electoral que asolaba a toda Hispanoamérica.<sup>44</sup> “El que escruta elige”, lamentaron algunos retrospectivamente (Holguín 1984, 74–75). Los liberales tenían una reputación de ser excelentes en las astucias del fraude. Ramón “El Sapo” Gómez, político de Cundinamarca, era su maestro y su influencia saltaba largas distancias hasta empantanar Boyacá. El problema no era menor para los conservadores, ¿cómo gobernarían con una asamblea en su inmensa mayoría liberal? En el otro bando, las desavenencias florecían entre los liberales reflejadas en la polémica que hubo con la ley de elecciones de 20 de septiembre de 1867 que mantenía algunas disposiciones de la de 1862, “en cuanto puedan ser aplicables”. El secretario de gobierno del Estado se quejó de la vaguedad de estas palabras y del modo en que debieron entenderse y aplicarse las antiguas disposiciones. Las confusiones habían envuelto las elecciones: “Al tiempo de hacer el Gran Jurado

41. *No más embustes* (Cali: Imprenta de Velasco, 1855).

42. Consúltese, asimismo, Sanders (2004).

43. Entre las muchas peticiones y hojas volantes, se citan: AGN, Archivo Legislativo del Congreso, Solicitudes, tomo 4 (1856), folio 533, y tomo 8 (1864), folios 22–23; *Apelación a la Opinión Pública* (22 de diciembre de 1867) (Cartagena: Imprenta de Pasos Hermanos); *Caso Grave* (Bogotá: Imprenta de la Nación, 1868); *Nuevos Senadores* (Bogotá: Imprenta de El Mosaico); *Lo que puede la ambición* (Santa Marta: Tipografía Mercantil, 1869); Temistocles Tejada, *Por sus obras los conoceréis* (Panamá: Imprenta del Star and Herald, 1871).

44. Consúltese los siguientes trabajos acerca del fraude electoral en Hispanoamérica en el siglo XIX: Irrozqui (1999); Posada-Carbó (2000).

electoral los escrutinios de estas elecciones, se le dirigieron por muchos ciudadanos diversas solicitudes, proponiéndole distintas cuestiones, sobre interpretación de algunos pasajes de la ley, y sobre casos de nulidad". Al parecer, el problema asaltó gran parte de Cundinamarca: "De aquí resultó, que en Bogotá y en muchos otros distritos, no se supo quién debería hacer los escrutinios; y que en no pocos se incurriera en nulidades é informalidades, dando origen á reclamaciones que fué preciso someter á la decision del Gran Jurado electoral" (*Informe 1868*, 6–7).<sup>45</sup> Una de las nulidades reclamadas fue la del registro de la Aldea de Zea. El Gran Jurado electoral lo había escrutado pero unos liberales protestaron: "Si la Constitución i las leyes de elecciones del Estado desconocen la entidad de la aldea en la formación de los círculos electorales, según ustedes la establecen en su informe, ¿cómo es que ustedes concluyen, contra esa Constitución i esas leyes, que debe computarse el registro o escrutinio de la aldea de Zea, como haciendo parte del círculo electoral de la Mesa?" (*Preguntas 1868*).<sup>46</sup> Desde luego, detrás de estas querrelas por la interpretación de la ley no solamente estaba la expedición frenética testimoniada en la sección precedente. Se resguardaban también los intereses de partido; en esta oportunidad, los liberales luchaban entre sí por las sillas de la legislatura.

Por supuesto que los fraudes electorales eran otra manera de apropiarse de las leyes en provecho de intereses políticos. Pero hay más. Las ciudadanías supusieron otras lecturas originales de las leyes. Las constituciones federales revelaban la tamaña diversidad de concepciones acerca de la democracia comparadas con otras del mundo: unas mantuvieron con gran novedad el sufragio universal masculino en el mundo atlántico, otras propugnaron restricciones de renta, otras de alfabetismo (Bushnell 1984; Posada-Carbó 2008). En un mundo donde la esclavitud perduraba en los Estados Unidos, Cuba y otros confines a pesar de la abolición de la trata británica en 1807, sabemos que los esclavos liberados en Colombia luego de 1851 sufragaron en las décadas posteriores, lucharon en las revoluciones y algunos contados fueron elegidos presidentes, alcaldes y congresistas, algo verdaderamente revolucionario en el globo (Galán-Guerrero y Wills-Otero 2014; Sanders 2004, 2009). Y todo porque encontraban los pilares para hacerlo en la constitución: "Nosotros disfrutamos de la preciosa posesión de la libertad, tan largo tiempo usurpada, y con ella todos los demás derechos y prerrogativas de los ciudadanos". Los indígenas, también excluidos de la ciudadanía en los Estados Unidos, reclamaron la suya en el Cauca y sufragaron por los conservadores, que no amenazaron con abolir sus resguardos en una edad en que los radicales del mundo querían ver hecha ruinas los monopolios y los privilegios de algunas corporaciones sobrevivientes del Antiguo Régimen (Sanders 2004, 45).

Pero los negros y los indígenas no serían los únicos que lucharían por su ciudadanía. También lo harían los soldados de la Guardia Colombiana. En la Argentina

45. *Informe del Secretario de Gobierno del Estado Soberano de Cundinamarca de 1868* (Bogotá: Imprenta del Estado, 1868), 6–7.

46. *Preguntas que se hacen a los dos miembros del gran Jurado Electoral del Estado de Cundinamarca, en comisión para informar sobre la validez del escrutinio hecho en la aldea de Zea, en las elecciones para diputados a la Asamblea del Estado, en el próximo periodo* (Bogotá: Imprenta de Gaitán, 1868).

(1860), en Bolivia (1871) y en Venezuela (1864), las constituciones dispusieron que los militares se rigieran como una fuerza estrictamente no deliberante, aunque esto no se cumpliera a cabalidad (Arosemena 1878, 92, 122–123, 371). Pero la constitución federal de Colombia (1863) era especialmente silenciosa sobre este punto. La historiografía no ha reconocido suficientemente la relevancia de la Guardia Colombiana en los gobiernos representativos de aquel antiguo tiempo. Pero fue un actor sumamente importante (Galán-Guerrero 2013). En la campaña a la presidencia de la Unión en 1879, algunas divisiones de la Guardia Colombiana adhirieron a la candidatura del liberal-independiente Rafael Núñez. En Antioquia, hubo emisarios del candidato costeño para que sedujeran el voto de las tropas; en el Magdalena, unos batallones derrocaron en medio de la censura al gobierno del mulato liberal, Luis A. Robles; en Panamá, unos capitanes estuvieron detrás de la renuncia del presidente radical Buenaventura Correoso. En ambos Estados procuraban poner un presidente independiente para asegurar el voto indirecto del Estado por Núñez. Entre códigos secretos, Núñez le confesó a su amigo, Luis Carlos Rico: “El plan era infernal, y solo Dios nos ha salvado” (Galán-Guerrero 2013, 59–61). El político costeño triunfó en su aspiración a la presidencia de la Unión, secundado por algunos batallones de la Guardia Colombiana. Hartos de semejantes abusos, los radicales y los conservadores censuraron al ejército federal casi unánimemente. Los radicales que otrora habían gozado de la adhesión de los militares, esta vez censuraron su voto. Un proyecto de constitución de Justo Briceño, diputado de Cundinamarca, pretendió alejar a los militares de las elecciones, inspirado en la constitución inglesa (EDC n. 2776° 1880, 723).<sup>47</sup> Pero vivió un general llamado Agustín María Venégas, liberal-independiente hasta la médula, que no estaba dispuesto a que sus tropas prescindieran de sus derechos: “Yo creo que los militares somos ciudadanos; i que tenemos, por consiguiente, el mismo derecho que los demas. Por eso votó la tropa, en órden, por quienes les agradó: parece, pues que al ejercitar ese derecho que yo creo el primero entre los demás que nos otorga la Constitución, no se ha cometido ninguna falta”.<sup>48</sup> Este breve examen de la apropiación de la ciudadanía por parte de los militares revela primero la amplitud del debate constitucional, y después, el hecho singular de que las interpretaciones de su participación política oscilaban dependiendo de la coyuntura histórica, y no como quiere una manía intelectual que se regocija en confinarla solitariamente a creencias arraigadas y monolíticas. Estas visiones diversas, aunque no por ello completamente irreconciliables, arrojan diferencias y similitudes. En este caso, nos comunican igualmente las conexiones atlánticas con las apropiaciones de algunos artículos de la constitución inglesa para censurar el sufragio de los militares.

Estos hechos singulares amplían el espectro de las apropiaciones. Y sin embargo, conviene concluir con otras que suscitaron mayor debate para sus contemporáneos, vinculadas con el caso anterior. La lectura de la soberanía y la intervención del poder federal provistas en la constitución liberal (1863).

47. EDC (1880), n. 2776, p. 723.

48. Carta del general Agustín María Venégas al general Julián Trujillo, Buga, 30 de noviembre de 1880, AGN, fondo Enrique Ortega Ricaurte, caja 93, rollo 53, carpeta 65, folios 33–40.

La explicación del problema del orden en aquel tiempo encarnada en la educación, la raza, la ambición desmedida y hasta el clima, es insatisfactoria, provinciana y débil en Hispanoamérica (Safford 1992). Los europeos y los americanos, los hispanoamericanos y los asiáticos, libraban batallas en todo el orbe (Bayly 2010b; Deas y Gaitán Daza 1995; Posada-Carbó 2006). No había nada de colombiano en tal belicosidad, y con las revoluciones, bochinches y derrocamientos de este periodo, en su gran mayoría libradas entre los liberales, no se debe condescender ni un instante al sensacionalismo ni a la pobreza estadística ni puede magnificárselos fuera de toda proporción cuando se les compara con las guerras europeas (Deas 2011). Pero hay a nuestro juicio, un elemento en el corazón del problema del orden en este período, una condición en armonía con otras que ha sido olvidada, como un tributo a otras explicaciones económicas y sociales: la constitución misma y su apropiación. En los Estados Unidos, una serie de condiciones propiciaron mayor estabilidad. La constitución federal (1787) tenía un aura de santidad firmada por todos los revolucionarios. Las disputas entre facciones florecían, y casi desembocaron amenazadoras en revoluciones en la década de 1790, pero el hábil manejo de Jefferson para sostener la unión y legitimar una misión imperial, las más providenciales condiciones económicas, los conflictos internacionales con Gran Bretaña por la neutralidad y el comercio (1812–1814) y la guerra expansionista con México (1845–1854), disiparon los nubarrones y los americanos salieron vigorizados en su nacionalismo. Por lo demás, no había una vaguedad palpable acerca de la intervención del gobierno federal en los asuntos domésticos de los Estados (*Constitution 1787*, 8). Y sin embargo, tan pronto debatieron un tema tan espinoso como la abolición de la esclavitud, las divisiones entre el Norte y el Sur se tornaron irreconciliables y como en un relámpago, estallaron en la más cruenta revolución del siglo XIX en las dos Américas (Elliott 2007, 400–401; 2010, 286–287).

Nada de aquello se cumplía en Colombia. La constitución federal (1863) sellada por los liberales no estaba unguada con santidad. Las desavenencias entre los liberales no tardaron y, excluidos irremediabilmente los conservadores, aparejaron unas provisiones anti-eclésiásticas que avivaron la indignación y los ostensibles rencores. La ausencia de verdaderos conflictos internacionales, la pobreza general que asolaba seguida de brotes de inestabilidad económica, y el puntual regionalismo en algunos presupuestos nacionales, atosigaron de nubarrones el horizonte y desinflaron el ya frágil nacionalismo. La exclusión de la Iglesia en la educación perjurada por los gobiernos radicales encolerizaba la discordia con los conservadores, discordia que estaba ausente en otros ámbitos. Los ministros plenipotenciarios argentinos, americanos y chilenos despachaban reportes funestos sobre la constitución federal, tildándola de sumamente defectuosa y conducida a su extremo republicano y representativo (Cané 1968, 155; Donoso 1976, 52; Holguín 1984, 124). El ministro británico, Robert Bunch, súbdito de Su Majestad Victoria y súbdito de la aversión por la constitución disparó aún más vagamente: “I have always looked upon this charter of Colombian liberties as the masterpiece of Democracy gone mad” (Posada-Carbó 1995, 625). Ninguno de ellos dio verdaderamente con el mal de la constitución. Ésta presentó tres defectos que no pasaron inadvertidos para los liberales y los conservadores indistintamente: primero, la

soberanía e independencia de los Estados causaba tensiones con el poder de la Unión; segundo, perduraba una inconfundible vaguedad para la intervención del poder federal en los asuntos domésticos de los Estados. La letra dictaba que debía “velar” por la conservación del orden pero esta atribución era minada por la alegada soberanía de los Estados. Tercero, la constitución federal, como casi todas las estatales, se revelaba prácticamente irreformable pues requería la aprobación de la totalidad de los senadores plenipotenciarios. A estos vericuetos constitucionales, debía sumarse otras condiciones que propiciaban la inestabilidad política: el libre porte de armas y las infrecuentes y minúsculas milicias seccionales; un ejército federal eminentemente liberal y faccioso, pequeño pero reiteradamente victorioso aplacando rebeliones; una libertad de prensa que exaltaba los ánimos; unas elecciones casi anuales, competitivas y a veces fraudulentas, que alimentaban las conspiraciones y la codicia del poder entre partidos, facciones y círculos políticos (Holguín 1984, 123; Parra 1990, 258–259, 319, 461; Samper 1974, 274, 280 y 303). La extraordinaria cifra de cuarenta constituciones expedidas entre 1855 y 1886 fue el botín partidista de pocos, testimonio de la inestabilidad política y de la experiencia creadora con el republicanismo y el liberalismo. Los vencidos excluidos del poder acariciaban la esperanza de retornar rápidamente, y para colmar tales ambiciones trabajaban tenazmente en las elecciones, inundaban las calles de hojas volantes, se resignaban a las conspiraciones y finalmente se levantaron en armas.

Amparados en la soberanía, en la complicidad de los poderes federales y en la imperiosa dificultad de reformar las constituciones, una serie de gobiernos federales, candidatos y rebeldes acudieron a derrocamientos que trastornaron el destino de algunas elecciones y algunos gobiernos representativos. En 1875 y 1879, floreció una serie de derrocamientos de gobiernos con la ayuda de la Guardia Colombiana en plenas campañas electorales a la presidencia de la Unión. En otros contextos singulares, las lecturas de las constituciones se acomodaron a los intereses de partido con resultados catastróficos para el orden de algunos Estados, como ocurrió en las revoluciones de Antioquia (1864 y 1879–1880), en los bochinches de Panamá (1865, 1867 y 1869) o en el derrocamiento del gobierno conservador de Cundinamarca (1868). A todas luces, la lectura de la constitución varió considerablemente pero todos coincidieron en su problema capital. Según las circunstancias y las conveniencias, algunas facciones políticas arguyeron una lectura de la constitución en que “velaban” por el orden y otras en que respetaban la “soberanía” de los Estados, con consecuencias desiguales para la paz de la República. La ley de orden público se sometió a debates entre 1867 y 1881. Los proyectos de reforma de una serie de radicales hallaron en la sección IV (art. 4) de la constitución de los Estados Unidos de América una inspiración inmejorable (EDC n. 418° 1871, 616; Parra 1990, 469). Pero la reforma constitucional nunca prosperó porque en su momento dos congresistas de Cundinamarca la rechazaron en 1874, contra el deseo de su Legislatura (Samper 1974, 302). En “El Sentido Íntimo de la Constitución” (1881), el presidente de la Unión, Rafael Núñez, enfiló su crítica a la soberanía de los Estados: “De ahí provino que un vasto campo quedase abierto a la arbitrariedad y a interpretaciones casuísticas de los intereses de partido. Y muchos de los trastornos que ocurrieron en seguida fueron causados por violaciones

de la autonomía seccional, como es demasiado notorio" (Núñez 1944, 32–33). Él mismo fue un ilustre violador de todo ello. Su ambición lo quiso así y la constitución facilitó sus deseos. Pero en su búsqueda de orden en la sociedad y con la mayoría de independientes en el Congreso, tramitó con inspiración americana la reforma a la ley de orden público en 1881. Aún así, la constitución misma era una entre muchas condiciones que propiciaban la inestabilidad política. El fraude electoral, la exclusión representativa, las ambiciones de poder y la participación política del ejército federal perduraban. Para los radicales la única manera de reformar la irreformable constitución federal (1863) fue con una revolución. En 1884, se levantaron en armas y los independientes aliados con los conservadores respondieron. Victoriosos, los conservadores astutamente aprovecharon para tomar venganza de la revolución y de la constitución federal de hacía dos décadas. En el año de 1886, excluyeron a los radicales de la convención constituyente y sellaron una constitución católica y centralista.

#### CONCLUSIONES

Este trabajo ha querido mostrar cómo circularon y se apropiaron los colombianos de la legislación electoral en Colombia, 1855–1886. A pesar de las dificultades, hubo numerosos métodos a través de los cuales las constituciones y las leyes electorales circularon y fueron interpretadas en singulares contextos, dependiendo caprichosamente de los intereses partidistas, de la coyuntura y de las ambiciones de mejorar su condición política. El conocimiento fue generalmente superficial exceptuando el de los tinterillos y los políticos. Y en coyunturas singulares distintas poblaciones ampliaron y empobrecieron los significados de los procesos electorales, de la ley, de las constituciones, y en suma, de la democracia.

Ahora, volvamos a las preguntas al comienzo del trabajo. ¿Cómo predominaron las creencias del gobierno representativo y la democracia en esta sociedad? ¿Cómo lograron sostenerlas en Colombia —y la pregunta es válida para otras Repúblicas de Hispanoamérica—, a pesar del reiterado fraude electoral y de las rebeliones, a pesar de que en Francia y Gran Bretaña —sus lejanos y cercanos objetos de ensueño, afecto, admiración y hasta desencanto—, nada predestinaba su triunfo? Estas preguntas están por encima de ser respondidas cabalmente. Pero no corremos un riesgo demasiado grande si aventuramos que la amplia circulación de los principios republicanos y democráticos en constituciones, leyes electorales, hojas volantes, periódicos, cartas y conversaciones contribuyó para que arraigaran del todo. La disolución del imperio de los españoles significó un nuevo mundo de oportunidades sociales y políticas. Desde entonces, las monarquías fueron asociadas con el mundo de las tinieblas y para cambiar este antiguo sistema de valores fue preciso, como lo encareció Santander desde los albores de la República, difundirlo con el crujir de las prensas. No araron en el agua. Pero este vigoroso republicanismo altivo frente a la monarquía, se amilanó reiteradamente cuando se trató del respeto general por la ley. El fraude electoral también imperó y como se entrevió con la interpretación de la soberanía de la constitución federal (1863), los principios republicanos y democráticos solían pasar a veces a un segundo plano ante los intereses de partido.

¿Cómo entender lo que sucedía en Colombia en una perspectiva global? En aquella época no todo el mundo perdía el sueño con la posibilidad de que el sufragio universal masculino o los gobiernos representativos echaran raíces y florecieran en su reino. Ciertamente, esto era algo revolucionario en el mundo porque derrumbaba vestigios del Antiguo Régimen y algunos prejuicios raciales y sociales de la época, pero no era algo compartido, admirado y deseado universalmente. Esta tensión atravesaría todo el siglo. La advertencia de Linda Colley es un antídoto para una visión teleológica y unidireccional de la historia que desembocaría inexorablemente en las democracias y que pretendiera contemplar en las hispanoamericanas las grandes vanguardias políticas de la época: “The ‘contagion of constitutions’ after 1776 cannot be viewed as simply jump-starting a relentless advance toward democracy and national self-government”. La expansión de las constituciones de los Estados Unidos y de las revoluciones europeas de la década de 1840, animó a los políticos y reformadores coloniales ingleses a creer que el imperio británico también requería de nuevas constituciones para robustecer su cohesión y perdurar por siglos (Colley 2014, 263–264). Pero estas constituciones, como en Australia, continuaron teniendo a los imperios como punto cardinal y siguieron desconfiando de los pueblos no-europeos para gobernarse. En los dominios del imperio inglés, en muchos aspectos a la vanguardia del orbe, los gobernantes no contemplaban en Hispanoamérica el gran modelo político digno de imitación. Para imitar hay que admirar, y no siempre es claro que este sentimiento imbuyera a la mayoría de europeos. Por su parte, los colombianos podían circular su legislación electoral localmente pero continuaron su diálogo con Europa y los Estados Unidos, apropiándose de sus constituciones y de las obras de sus filósofos políticos más notables.

Naturalmente, no hemos caído en el pensamiento alegre que busca sustituir una historia llena de revoluciones por otra llena de democracia. Sobre este punto creemos que el lector no tendrá ningún reparo después de haber leído este trabajo. Pero en lugar de encontrar únicamente los “perros rabiosos” de Thomas Carlyle que buscaban repartirse las migajas del poder, esperamos que el lector halla divisado también una sociedad colombiana preocupada por extender los principios republicanos y una democracia más vibrante de lo que admiten muchos europeos del siglo XIX, con sus innegables coqueteos con la violencia y el fraude. Considerando las cosas en su justa proporción, las obras globales como las de Bayly plagadas de caudillos y haciendas con campesinos serviles simplifican todavía enormemente la historia de esta región y desconocen desarrollos originales en el plano de la política, como pueden serlo las mismas leyes electorales, cuarenta constituciones nacionales y estatales y sus apropiaciones. Pero, en cualquier caso, esto es muy diferente a declarar que el Nuevo Mundo estaba a la vanguardia política en el siglo XIX, especialmente cuando los Mill, Tocqueville y otros pensadores europeos, que influyeron notablemente en el pensamiento político hispanoamericano de finales de siglo, endurecieron su mirada benévola acerca del imperialismo y de los prejuicios raciales (Pitts 2006; Sanders 2009). Esto quizás sugiera que la vanguardia en aquella época no estaba en las repúblicas hispanoamericanas tanto como lo revolucionario.

Santander se preciaba de estar defendiendo algo nuevo bajo el sol pero el mundo de los imperios estaba lejos de estar sepultado en el siglo XIX. Nada, o muy poco todavía, anunciaba su ocaso. Él no podía prever los monumentales retos que afrontarían sus sucesores en propagar la democracia. Y su amoroso respeto por las leyes sería traicionado. No obstante, en este rincón del mundo, su incitación para circular la ley arraigó profundamente, con avances y retrocesos, con acuerdos y desacuerdos, pero quizás el problema preponderante y póstumo de la democracia no estaba allí tanto como en las preocupaciones que albergó sobre el Libertador que surcaba los Andes: “Yo espero muy poco para las libertades colombianas, y si el General Bolívar se encarga de la Presidencia y gobierna conforme a las leyes, será un milagro que celebraré con todo mi corazón” (Cuervo 1918, 56–57).

## REFERENCIAS

- Acevedo, Rafael E.  
 2013 “Las letras de la provincia en la República: Educación, escuelas y libros de la patria en las provincias de la Costa Atlántica colombiana, 1821–1886”. Tesis de doctorado en historia, Universidad de los Andes, Bogotá.
- Adelman, Jeremy  
 2010 “Iberian Passages: Continuity and Change in the South Atlantic”. En *The Age of Revolutions in Global Context, c. 1760–1840*, editado por David Armitage y Sanjay Subrahmanyam, 59–82. Londres: Palgrave Macmillan.
- Alonso, Paula, comp.  
 2004 *Construcciones impresas: panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820–1920*. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- Álzate García, Adrián  
 2010 “Asociaciones, prensa y elecciones: Sociabilidades modernas y participación política en el régimen radical colombiano (1863–1876)”. Tesis de maestría en historia, Universidad Nacional de Antioquia, Sede Medellín Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Medellín.
- Annino, Antonio, coord.  
 1995 *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: De la formación del espacio político nacional*. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- Annino, Antonio  
 2016 “Prólogo”. En *Política y constitución en los tiempos de las independencias*, compilado por María Teresa Calderón. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
- Annino, Antonio, y François-Xavier Guerra, coords.  
 2003 *Inventando la Nación: Iberoamérica siglo XIX*. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- Armitage, David  
 2013 *Foundations of Modern International Thought*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Arosemena, Justo  
 1878 *Estudios constitucionales sobre los gobiernos de la América Española*. París: Editorial Denne.
- Bayly, C. A.  
 2010a *El nacimiento del mundo moderno, 1780–1914*. Madrid: Siglo XXI Editores.  
 2010b “The Age of Revolutions in Global Context: An Afterword”. En *The Age of Revolutions in Global Context, c. 1760–1840*, editado por David Armitage y Sanjay Subrahmanyam, 209–217. Londres: Palgrave Macmillan.  
 2012 *Recovering Liberties: Indian Thought in the Age of Liberalism and Empire*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Benton, Lauren, y Richard J. Ross, eds.  
 2013 *Legal Pluralism and Empires, 1500–1850*. New York: New York University Press.
- Bushnell, David  
 1971 "Voter Participation in the Colombia Election of 1856". *Hispanic American Historical Review* 51 (2): 237–249.  
 1984 "Elecciones presidenciales, 1863–1883". *Revista de Extensión Cultural* 18: 45–51.  
 1994 "Las elecciones en Colombia: Siglo XIX, para bien o para mal han sido una característica nacional". *Revista Credencial Historia* 50. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero94/febrero1.htm>.
- Cané, Miguel  
 1968 *En viaje (1881–1882)*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Chartier, Roger  
 1996 *Culture écrite et société : L'ordre des livres (XIV–XVIII siècle)*. París: Éditions Albin Michel.
- Clanchy, Michael  
 1993 *From Memory to Written Record: England 1066–1307*. Londres: Blackwell.
- Colley, Linda  
 2014 "Empires of Writing: Britain, America and Constitutions, 1776–1848". *Law and History Review* 32 (2): 237–266.
- Cuervo, Luis Augusto  
 1918 *Epistolario del doctor Rufino Cuervo (1826–1840)*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Darnton, Robert  
 2003 *El coloquio de los lectores: Ensayos sobre autores, manuscritos, editores y lectores*. México, DF: Fondo de Cultura Económica.  
 2010 *Poetry and the Police: Communication Networks in Eighteenth-Century Paris*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Deas, Malcolm  
 1994 *Del poder y la gramática: Y otros ensayos sobre historia, política y literatura colombianas*. Bogotá: Taurus.  
 2011 "Inseguridad y desarrollo económico en Colombia en el primer siglo de vida republicana independiente: unas consideraciones preliminares". En *Economía colombiana del siglo XIX*, editado por Adolfo Meisel Roca y María Teresa Ramírez, 673–705. Bogotá: Banco de la República.
- Deas, Malcolm, y Fernando Gaitán Daza  
 1995 *Dos ensayos especulativos sobre la violencia en Colombia*. Bogotá: Fonade.
- Donoso, Ricardo  
 1976 *José Antonio Soffía en Bogotá*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- Elliott, John H.  
 2007 *Empires of the Atlantic World: Britain and Spain in America, 1492–1830*. New Haven, CT: Yale University Press.  
 2010 *España, Europa y el Mundo de Ultramar (1500–1800)*. Madrid: Taurus.
- Forment, Carlos A.  
 1999 "La sociedad civil en el Perú del siglo XIX: Democrática o disciplinaria". En *Ciudadanía política y formación de las naciones: Perspectivas históricas de América Latina*, coordinado por Hilda Sabato, 202–230. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- Galán-Guerrero, Luis Gabriel  
 2013 "Formas de participación política de la Guardia Colombiana, 1862–1886". Tesis inédita de pregrado en historia, Universidad de los Andes, Bogotá.  
 2014 "El mundo de Hermes bajo las blancas cúpulas de los Andes: Historia del movimiento de la información y de las comunicaciones políticas en Colombia, 1864–1905". Tesis inédita de maestría en historia, Universidad de los Andes, Bogotá.
- Galán-Guerrero, Luis Gabriel, y Laura Wills-Otero  
 2014 "Las vidas de los congresistas: orígenes y carreras políticas en Colombia, 1863–1886". Ensayo inédito.
- Garrido, Margarita  
 1993 *Reclamos y representaciones: Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770–1815*. Bogotá: Banco de la República.

- González, Fernán  
1997 *Para leer la política: Ensayos de historia política colombiana: Tomo I*. Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular.
- González Bernaldo, Pilar  
1999 "Los clubes electorales durante la secesión del Estado de Buenos Aires (1852–1861): La articulación de dos lógicas de representación política en el seno de la esfera pública porteña". En *Ciudadanía política y formación de las naciones: Perspectivas históricas de América Latina*, coordinado por Hilda Sabato, 142–161. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- Goody, Jack  
2003 *Cultura escrita en sociedades tradicionales*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Guerra, François-Xavier  
1985 *Le Mexique de l'ancien régime à la Révolution*. París: Éditions L'Harmattan.
- Gutiérrez Sanín, Francisco  
1995 *Curso y discurso del movimiento plebeyo (1849–1854)*. Bogotá: El Áncora.
- Holguín, Carlos  
1984 *Cartas políticas*. Bogotá: Editorial Incunables.
- Irrozqui, Marta  
1999 "¿Que vienen los mazorqueros! Usos y abusos discursivos de la corrupción y la violencia en las elecciones bolivianas, 1884–1925". En *Ciudadanía política y formación de las naciones: Perspectivas históricas de América Latina*, coordinado por Hilda Sabato, 295–317. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- Jaksic, Iván, ed.  
2002 *The Political Power of the Word: Press and Oratory in Nineteenth-Century Latin America*. Londres: Institute of Latin American Studies.
- LeGrand, Catherine  
1988 *Colonización y protesta campesina en Colombia, 1850–1950*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Loaiza-Cano, Gilberto  
2011 *Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación (Colombia, 1820–1886)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Martínez, Frédéric  
2001 *El nacionalismo cosmopolita: La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845–1900*. Bogotá: Banco de la República; Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Morelli, Federica  
2007 "Entre el antiguo y el nuevo régimen: La historia política hispanoamericana del siglo XIX". *Historia Crítica* 33: 122–155.
- Núñez, Rafael  
1944 *La reforma política en Colombia Tomo I*. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana.
- Paquette, Gabriel E.  
2007 "State-Civil Society Cooperation and Conflict in the Spanish Empire: The Intellectual and Political Activities of the Ultramarine *Consulados* and Economic Societies, c. 1780–1810". *Journal of Latin American Studies* 39: 263–298.  
2011 "The Brazilian Origins of the 1826 Portuguese Constitution". *European History Quarterly* 41 (3): 444–471.  
2013 "In the Shadow of Cadiz? Exogeneous and Endogenous Factors in the Development of Portuguese Constitutionalism, c. 1780–1825". *Journal of the Association for Spanish and Portuguese Historical Studies* 37 (2): artículo 6.
- Park, James W.  
1985 *Rafael Núñez and the Politics of Colombian Regionalism, 1863–1886*. Baton Rouge: Louisiana State University Press.
- Parra, Aquileo  
1990 *Memorias*. Bucaramanga: Gobernación de Santander.
- Pedersen, Susan  
2004 "What Is Political History Now?" En *What Is History Now?*, editado por David Cannadine, 36–56. Londres: Palgrave Macmillan.

Pitts, Jennifer

- 2006 *A Turn to Empire: The Rise of Imperial Liberalism in Britain and France*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Posada-Carbó, Eduardo

- 1995 "Elections and Civil Wars in Nineteenth-Century Colombia: The 1875 Presidential Campaign". *Journal of Latin American Studies* 26 (3): 621–649.
- 1999 "Alternancia y República: Elecciones en la Nueva Granada y Venezuela, 1835–1837". En *Ciudadanía política y formación de las naciones: Perspectivas históricas de América Latina*, coordinado por Hilda Sabato, 162–180. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- 2000 "Electoral Juggling: A Comparative History of the Corruption of Suffrage in Latin America, 1830–1930". *Journal of Latin American Studies* 32 (3): 611–644.
- 2004 "¿Libertad, libertinaje, tiranía? La prensa bajo el Olimpo Radical en Colombia, 1863–1885". En *Construcciones Impresas: Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820–1920*, compilado por Paula Alonso, 183–201. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- 2006 *La nación soñada*. Bogotá: Norma.
- 2008 "Elections and the Origins of Democracy in Colombia, 1808–1886". Inédito, 1–39.
- 2010 "Newspapers, Politics, and Elections in Colombia, 1830–1930". *Historical Journal* 53 (4): 939–962.

Sabato, Hilda

- 1998 *La política en las calles: Entre el voto y la movilización en Buenos Aires, 1862–1880*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Sabato, Hilda, coord.

- 1999 *Ciudadanía política y formación de las naciones: Perspectivas históricas de América Latina*. México, DF: Fondo de Cultura Económica.

Safford, Frank

- 1992 "The Problem of Political Order in Early Republican Spanish America". *Journal of Latin American Studies* 24: 83–97.

Samper, José María

- 1974 *Derecho público interno T. I*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular.

Sanders, James E.

- 2004 *Contentious Republicans, Popular Politics, Race, and Class in Nineteenth-Century Colombia*. Durham, NC: Duke University Press.
- 2009 "Atlantic Republicanism in Nineteenth-Century Colombia: Spanish America's Challenge to the Contours of Atlantic History". *Journal of World History* 20 (1): 131–150.

Silva, Renán

- 2004 *Prensa y Revolución a finales del siglo XVIII: Contribución a un análisis de la formación de la ideología de independencia nacional*. Medellín: La Carreta Editores.
- 2005 *La Ilustración en el virreinato de la Nueva Granada: Estudios de historia social*. Medellín: La Carreta Editores.
- 2008 *Los ilustrados de Nueva Granada 1760–1808: Genealogía de una comunidad de interpretación*. Medellín: Universidad Eafit; Banco de la República.
- 2014 "Consideraciones especulativas sobre el tránsito de una sociedad de órdenes y cuerpos a una sociedad de individuos: Nueva Granada (ca. 1770–1840)". *20/10 Historia: El mundo atlántico y la modernidad iberoamericana 1750–1850* 2: n.p.

Solano, Sergio

- 2008 "Imprentas, tipógrafos y estilos de vida en el Caribe Colombiano, 1850–1930". *Palabra* 9: 125–144.

Uribe-Urán, Víctor

- 2000 "The Birth of a Public Sphere in Latin America during the Age of Revolution". *Comparative Studies in Society and History* 42 (2): 425–457.

Valencia Llano, Alonso

- 1994 *Luchas sociales y políticas del periodismo en el Estado Soberano del Cauca*. Cali: Gobernación Valle del Cauca.